



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-39614957-APN-DGIT#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-39614957-APN-DGIT#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A., solicita la cancelación de la forma farmacéutica suspensión inyectable de liberación prolongada, de la especialidad medicinal de nombre comercial INVEGA HAFYERA/ PALIPERIDONA, que corresponde al certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), de esta Administración Nacional, bajo el N° 54.432.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Cancélese la forma farmacéutica suspensión inyectable de liberación prolongada, de la especialidad medicinal de nombre comercial INVEGA HAFYERA/ PALIPERIDONA, inscripta en el REM bajo el Certificado N° 54.432; cuya titularidad corresponde a la firma JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A., en

los términos del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-39614957- -APN-DGIT#ANMAT

mib

ML